



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0189-2017-GGM-MPC

Cañete, 31 de julio de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 035-2017-CONSORCIO CARMEN ALTO de fecha 10 de Julio de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Carmen Alto Golber Levi Zavala Galarza solicita la Ampliación de Plazo N°04 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realiza los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el literal p) del Artículo Segundo de Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC delega facultades al Gerente Municipal para resolver solicitudes de ampliación de plazo, de bienes, servicios, consultorías y obras conforme lo regula el Artículo 149° y el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para cada caso concreto;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, el cual establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establezca el reglamento";

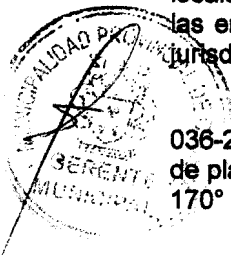
Que, bajo ese enfoque, el Artículo 169 del reglamento de la ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto SUPREMO n° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que:

"(...)"

Artículo N° 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"

Asimismo, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala que el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) . En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado (...)"



Que, mediante Carta N° 035-2017-CONSORCIO CARMEN ALTO de fecha 10 de Julio de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Carmen Alto Golber Levi Zavala Galarza solicita a nuestra Entidad la Ampliación de Plazo N°04 para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**", con fecha de culminación el 17 de Julio de 2017 por 14 días calendarios para la culminación de las partidas del Adicional de Obra N° 03 aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2017-AL-MPC y con esto la culminación de la obra;



Que, mediante Carta N° 044-2017-MPC/REE-SUP – Informe Técnico N° 007-2017/REE-SUP de fecha 10 de julio de 2017, el Supervisor de obra Ing. Rafael Escudero Escudero, señala que según los Asientos N° 62, 63, 64, 66, 70, 71, 73 y 80 de Cuaderno de Obra se anotó el inicio y el final de la causal de la ampliación del plazo N°04 como es la de: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", por lo que concluye que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 por el lapso de 14 días calendario;

Que, mediante Informe N° 508-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 20 de Julio de 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, señalo que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N°04 , como causal que resulta necesario para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 03 aprobado mediante resolución de Alcaldía N° 150-2017-AL-MPC de fecha 05/06/2017 notificada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con fecha 04/07/2017 mediante Oficio N° 705-2017-GSG-MPC dado esto a establecer una causal no imputable al contratista, por lo que considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 formulado por el Consorcio Carmen Alto;

Que, mediante Informe N° 1371-GODUR-MPC de fecha 24 de julio de 2017 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos señaló que la causal es referente a que teniéndose aprobado el Adicional de Obra N° 03 mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2017-AL-MPC de fecha 05 de Junio de 2017 y notificada al contratista mediante oficio N° 705-2017-GSG-MPC de fecha 04 de julio 2017, teniendo conclusión la causal el 04/07/2017 con el pronunciamiento y notificación del adicional y deductivo de obra N° 03, teniéndose la posibilidad de cuantificar el término de la ampliación de plazo para un periodo de 14 (catorce) días calendarios, por lo que considera procedente la Ampliación de Plazo N° 04, que amplía la vigencia de contrato al 17 de julio del 2017;

Que, mediante Informe legal N° 316-2017-GAJ-MPC de fecha 26 de julio de 2017 expedido por el Asesor Legal de la Entidad considera:

- 3.1. PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el CONSORCIO CARMEN ALTO para la ejecución de la obra :**"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.
- 3.2. Que, sin embargo, ha fenecido el plazo que tenía nuestra Entidad, para emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra en mención, por lo que se tendría por aprobado lo indicado por el Supervisor de Obra Ing. Rafael Escudero Escudero en su CARTA N° 044-2017-MPC/REE-SUP e Informe Técnico N° 007-2017/REE-SUP de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

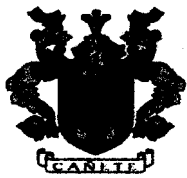
Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por catorce (14) días calendarios para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por las consideraciones expuestas en el presente.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las responsabilidades, por el no pronunciamiento de esta Comuna dentro del plazo legal de la solicitud de Ampliación del plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Empresa Contratista **CONSORCIO CARMEN ALTO** así como al Ingeniero Supervisor de Obra para los fines que estime conveniente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO 4º.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ELIZABORO JULIAN CASTILLA
SERENTE MUNICIPAL